



RESOLUCIÓN No. 020
25 de septiembre del 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de preinscripción de aspirantes a obtener el aval del Partido ECOLOGISTA COLOMBIANO para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2026-2029, y se dictan otras disposiciones.”

**LA DIRECCION NACIONAL POPULAR DEL
PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en los artículos 19, 20 Y 21.

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en su artículo 108 consagra que “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones sin requisito adicional alguno”

Que el Artículo 263 de la constitución política consagra que “. Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

El artículo 28 de la Ley 1475 de 2011 consagra que “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, “(...) El periodo de inscripción de candidatos y listas a cargos y corporaciones de elección popular durará un (1) mes y se iniciará cuatro (4) meses antes de la fecha de la correspondiente votación.”

Que de acuerdo con la resolución No. 2581 del 05 de marzo de 2025, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para los comicios de Congreso de la República del año 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto del Partido Ecologista Colombiano consagra que “(...) La Dirección Nacional será la instancia encargada de otorgar los avales del Partido en cabeza de su presidente y secretario (a). Las Direcciones Departamentales y Municipales de base deberán enviar la lista de los y las postuladas aprobadas por la Asamblea Popular de la jurisdicción correspondiente. Las Direcciones Departamentales y Municipales deberán enviar, de manera física o virtual,

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del estatuto del Partido Ecologista Colombiano consagra que “(...) El Veedor tendrá entre sus funciones el de velar por la transparencia en la expedición de los avales otorgados por la colectividad. Sus informes al Partido-movimiento serán elemento de evaluación obligatoria para la expedición de los avales que la organización política otorgue.

Que, en consecuencia, de lo anterior,





RESUELVE:
CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO OBJETO. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el procedimiento, los requisitos y los términos y condiciones que se deben cumplir para postularse y recibir el aval del Partido Ecologista Colombiano, con el fin de participar en las elecciones de Congreso de la República para el periodo constitucional 2026- 2030, que se llevarán a cabo el 8 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS Y CALIDADES. Los ciudadanos que aspiren a recibir aval del Partido para ser candidatos en las elecciones al Congreso de la República 2026-2030, tendrán que cumplir con los requisitos establecidos por la constitución, la ley, la jurisprudencia, la reglamentación expedida por el Consejo Nacional Electoral, los Estatutos del Partido Ecologista Colombiano y demás reglamentaciones expedidas por el Consejo Nacional o la Dirección Nacional, y en particular con los siguientes requisitos y documentos para cada candidato

1. Diligenciamiento de formulario publicado en la página web del partido
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia de la cédula.
4. Certificado de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Policía y la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
5. Carta en donde el aspirante manifieste su interés y razones para ser avalado por el PEC, expresando que no ejerce militancia en otro Partido o movimiento político, que no está incurso en causal de inhabilidad, y que autoriza a los órganos internos del Partido para constatar la veracidad de los mismos y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por los presentes estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. En todo proceso de selección, conformación de listas y/o otorgamiento de avales el PEC ejercerá la democrática interna. Son criterios para la selección de los candidatos a corporaciones públicas o puestos de elección popular los siguientes.

1. Ser afiliado.
2. Haber cumplido sus funciones, deberes, acatado los estatutos y direccionamientos del Partido.
3. Reunir los requisitos o calidades exigidos por la normatividad vigente.
4. No encontrarse incurso en causales objetivas de inhabilidad o incompatibilidad, o haber sido condenado o llegar a serlo durante el periodo para el cual resultaren elegidos.
5. Acreditar su liderazgo, trabajo socio-político y conocimiento de su entorno social.
6. Ser honesto(a) y transparente en sus actuaciones públicas y privadas.
7. Poseer una trayectoria destacada en las comunidades, municipios, distritos, departamentos o nación.
8. Inscribirse ante la instancia correspondiente, en los tiempos y forma reglamentados en las resoluciones emanadas al respecto.
9. Suscribir un acta de transparencia donde conste no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
10. No haber ejercido como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección;
11. Dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la elección no haber intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas, ni en celebración de contratos con





entidades públicas en interés propio o en el de terceros, o haber sido representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales;

12. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; ni haber sido sancionado en materia fiscal o disciplinaria por conductas graves; ni haber sido sancionado por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público;

PARÁGRAFO 1. Para la escogencia de candidatos uninominales o candidatos que no tengan credenciales en la actualidad por el partido, a Corporaciones públicas a cargos de elección popular se establece como fórmula prioritaria el consenso interno del Partido o se podrá celebrar consultas internas o ciudadanas (populares) avaladas por la Organización Electoral que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas según el caso, previa inscripción ante el Comité Político Nacional , y los Directorios Departamental o Municipal según la competencia territorial.

Los resultados de las consultas serán un criterio habilitante para los precandidatos que participan en ellas. Quienes hubieren participado como precandidatos quedarán inhabilitados para inscribirse como candidatos en cualquier circunscripción dentro del mismo proceso electoral, por Partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o coaliciones distintas.

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTA DE ANTECEDENTES Y VENTANILLA ÚNICA. Sin excepción, los datos de los aspirantes serán consultados a través de la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, ante las autoridades y órganos de control competentes y mediante las plataformas de revisión de antecedentes establecidas por el Partido.

ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER. En cumplimiento del artículo 43 de la Constitución Política, la Ley 581 de 2000, la Ley 1475 de 2011 y los Estatutos del Partido Ecologista Colombiano, las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros.

ARTÍCULO SEXTO:.. CAPACITACIÓN. Quienes obtengan el aval deberán asistir de manera obligatoria a las capacitaciones establecidas por el partido, en la fecha que previamente se les comunique.

ARTÍCULO SEPTIMO:.. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Con el objeto fortalecer institucionalmente al Partido Ecologista Colombiano, los precandidatos seleccionados al Senado de la República deberán inscribir como mínimo a (200) ciudadanos como militantes y quienes sean seleccionados como precandidatos a la Cámara de Representantes deberán inscribir como mínimo a (100) ciudadanos como militantes.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DEL AVAL

ARTÍCULO OCTAVO:.. El calendario electoral interno del Partido Ecologista Colombiano, es donde se determinan los diferentes procesos para la inscripción de ciudadanos que pretenden ser avalados por el Partido para las elecciones del Congreso de la República, periodo constitucional 2026 - 2029.

ARTÍCULO NOVENO:.. El periodo de preinscripción de interesados en ser candidatos para las elecciones de Senado de la República y Cámara de Representantes iniciará con el





diligenciamiento de formulario en línea que se encuentra en la página Web (www.partidoecologista.org). La manifestación de interés no compromete al Partido en el otorgamiento del aval. Este es un proceso inicial que permite que cualquier ciudadano interesado pueda manifestar su interés y que su nombre sea tenido en cuenta inicia el día 6 de Octubre y finaliza el día 15 de octubre del año 2025.

Parágrafo. El proceso de preinscripción finaliza con éxito cuando desde un correo del dominio del Partido se envíe al correo suministrado la aceptación y/o confirmación de la inscripción y esta es aceptada por el aspirante.

ARTÍCULO DECIMO: El calendario electoral interno del Partido Ecologista Colombiano, es donde se determinan los diferentes procesos para la inscripción de ciudadanos que pretenden ser avalados por el Partido para las elecciones del Congreso de la República, periodo constitucional 2026 - 2029.

EL CALENDARIO ELECTORAL INTERNO DEL PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO.

Octubre 6 del 2025	Inicio periodo de preinscripción de aspirantes a ser candidatos al Congreso de la República periodo 2026-2029
Octubre 15 del 2025.	Finaliza el periodo para la preinscripción de aspirantes a ser candidatos al Congreso de la República periodo 2026-2029.
Octubre 15 de octubre de 2025.	Envío de listados de aspirantes preinscritos al Senado de la República y cámara de representante a la Dirección Nacional para la recepción de los documentos e inicio del proceso de evaluación de las hojas de vida conforme al protocolo de calificación.
Octubre 30 del 2025.	Selección de aspirantes a ser avalados al Senado de la República y cámara de representante por parte de la dirección nacional del Partido Ecologista Colombiano.
Noviembre 8 de 2025.	Inicia periodo de inscripción de candidatos por calendario Electoral.
8 de noviembre de 2025.	Reunión especial de la Dirección Nacional para la aprobación de las listas al Senado y la Cámara de Representantes, y la definición del tipo de lista.
12 de noviembre de 2025.	Vence el plazo para que los entes de control del Partido se pronuncien sobre las inhabilidades e incompatibilidades subjetivas de los candidatos que serán avalados.
13 de noviembre	Fecha de cierre para otorgamiento de avales.
14 de noviembre	Inscripción de candidatos a registraduría
Martes 9 de diciembre de 2021	Inicia periodo de modificaciones de candidatos inscritos.
Lunes 15 de diciembre de 2025.	Finaliza el periodo de modificaciones de candidatos inscritos por renuncia o no aceptación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS. Los ciudadanos





inscritos someten su nombre y aspiración a un proceso de revisión y estudio de su hoja de vida y antecedentes. Además, se evaluará su trayectoria de liderazgo social y político. Quienes cumplan con los criterios establecidos en la presente resolución y hayan sido seleccionados como Precandidatos, avanzarán a la siguiente etapa. La decisión será informada mediante comunicación oficial del Partido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CUOTA DE GÉNERO. Las listas a corporaciones públicas deben cumplir con el principio de equidad e igualdad de género, garantizando que estén integradas, como mínimo, por una cuota de género del treinta por ciento (30%). En caso de no dicho porcentaje la Dirección Nacional tomará las medidas correspondientes para su modificación y debido cumplimiento.

Parágrafo. Que en cumplimiento de la Ley 2424 del 06 de septiembre de 2024, a partir del año 2026, en las listas donde se elijan menos de cinco (5) curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta - exceptuando su resultado - deberán integrar al menos (1) mujer.

La Dirección Nacional del partido observará el cumplimiento de las disposiciones de la cuota de género en las listas que se presenten al Senado de la República y a la Cámara de Representantes, atendiendo los criterios establecidos por los artículo 28 de la ley 1475 de 2011 y parágrafo del artículo 3 de la 2424 del 2024, (las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta – exceptuando su resultado deberán conformarse con un mínimo del 30% de uno de los géneros) y (las en las listas donde se elijan menos de cinco (5) curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta - exceptuando su resultado - deberán integrar al menos una (1) mujer). Siguiendo los lineamientos indicados en el siguiente cuadro, para cada uno de los departamentos (Cámara de Representantes), así



CÁMARA DE REPRESENTANTES CUOTA DE GÉNERO			
No.	DEPARTAMENTO	CURULES	GÉNERO
1	Amazonas	2	1
2	Antioquia	17	6
3	Arauca	2	1
4	Atlántico	7	3
5	Bogotá	18	6
6	Bolívar	6	2
7	Boyacá	6	2
8	Caldas	5	2
9	Caquetá	2	1
10	Casanare	2	1
11	Cauca	4	1
12	Cesar	4	1
13	Choco	2	1
14	Córdoba	5	2
15	Cundinamarca	7	3
16	Guainía	2	1
17	Guaviare	2	1
18	Huila	4	1
19	La Guajira	2	1
20	Magdalena	5	2
21	Meta	3	1
22	Nariño	5	2
23	Norte de Santander	5	2
24	Putumayo	2	1
25	Quindío	3	1
26	Risaralda	4	1
27	San Andrés	2	1
28	Santander	7	3
29	Sucre	3	1
30	Tolima	6	2
31	Valle del Cauca	13	4
32	Vaupés	2	1
33	Vichada	2	1
34	Exterior	1	1

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA. PERIODO DE INSCRIPCIONES. Infórmese que el Partido podrá inscribir a los candidatos a corporaciones públicas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, a partir del sábado ocho (08) de noviembre y hasta el lunes ocho de diciembre, hasta las cinco 5:00 de la tarde, conforme a lo establecido en el calendario electoral expedido por la Registraduría Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:.. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Infórmese a los candidatos avalados por el Partido Centro Democrático, que la Registraduría Nacional exige para su inscripción ante la entidad, los siguientes documentos:

1. Formato de aval expedido por el Partido Ecologista Colombiano.
2. Formulario E- 6 para inscripción de candidatos.



3. Aceptación de candidatura, la cual se entiende realizada con la firma del formulario E-6.
4. Copia de la cédula de ciudadanía, ampliada al ciento cincuenta (150%). En caso de no aportar su cédula sino la contraseña o cualquier otro documento idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos puede aportar la copia del documento pertinente ampliada al ciento cincuenta (150%).
5. Formato de información de candidatos: Deberán consignarse nombres, apellidos, teléfono y correo electrónico del Gerente de la Campaña.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:.. NOMBRAMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL GERENTE.

Infórmese a los candidatos que deben inscribir un gerente de campaña, al momento de la inscripción de la candidatura. El gerente de cada campaña estará a cargo de la administración de los recursos y de la presentación de informes de ingresos y gastos ante la Auditoría Nacional del Partido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. NOMBRAMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL CONTADOR. Infórmese a los candidatos que deben realizar la designación de un contador de campaña, certificado por la Junta Nacional de Contadores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO SEPTIMO. CUENTA ÚNICA. Ordénese a los candidatos que el día de la inscripción de su candidatura, deberán allegar ante la Registraduría o delegación respectiva, el número de cuenta bancaria única para la administración de los recursos de su campaña, que abrieron en la entidad financiera para tal fin.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Infórmese a los candidatos que los Registradores correspondientes aceptarán su inscripción siempre que la misma cumpla con los requisitos legales exigidos, y con la firma por parte del candidato en el formulario E-6.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO:.. OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CANDIDATURA. Infórmese que si al vencimiento del término para la inscripción de candidatura ante la registraduría o delegación respectiva, el funcionario electoral competente no ha recibido la aceptación de la postulación a alguna candidatura por el Partido , se entenderá que el candidato NO ACEPTA. Por consiguiente, el representante legal del Partido o quien el delegue podrá reemplazarlo por otro candidato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO . ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LUGAR DIFERENTE A LA INSCRIPCIÓN. Los candidatos que no firmen el formulario E-6 y se encuentren en lugar diferente a donde realizaron la inscripción, podrá aceptar la candidatura en cualquier registraduría del país, a través de un escrito mediante el cual se exprese la aceptación a la postulación. El registrador, recibirá la carta de aceptación y deberá hacer una nota de presentación, indicando fecha, hora, y lugar, e inmediatamente la hará llegar al lugar correspondiente por la vía más expedita. En caso de encontrarse fuera del país, el candidato podrá aceptar la postulación ante el funcionario diplomático del lugar donde se encuentre, dejando constancia de ello en la carta de aceptación. El funcionario consular que reciba la aceptación, deberá remitirla inmediatamente al lugar donde se realizó la inscripción de candidatos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. INADMISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Infórmese que el Registrador o Delegado competente podrá inadmitir la inscripción siempre que la misma no cumpla con los requisitos legales, o cuando se realice sin el lleno de la documentación





exigida. En este caso, el Registrador o Delegado se abstendrá de firmar el formulario de inscripción E-6 y manifestará la razón de la inadmisión en la parte correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS. Infórmese que la modificación de la lista de candidatos solo podrá realizarse por el representante legal del Partido, a través del formulario E- 7, según el caso, dentro del término y en los tres casos taxativos que señala el artículo 31 de la ley 1475 de 2011, a saber:

1. RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA. Dicha modificación se realizará, una vez finalizado el periodo de inscripción de candidaturas y durante los cinco (05) días siguientes a la fecha del cierre de inscripciones. Si la renuncia se realiza en el lugar de inscripción, de la misma deberá ser presentada mediante escrito y de forma personal; si es en un lugar diferente a la inscripción, el candidato deberá enviar una carta en la que conste el sello de reconocimiento de firma ante juez, notario o agente consular; y si se hace a través del Partido, la renuncia deberá tener nota de presentación ante juez, notario o agente consular; el Partido deberá allegarla a la autoridad electoral competente.

2. MODIFICACIÓN POR REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

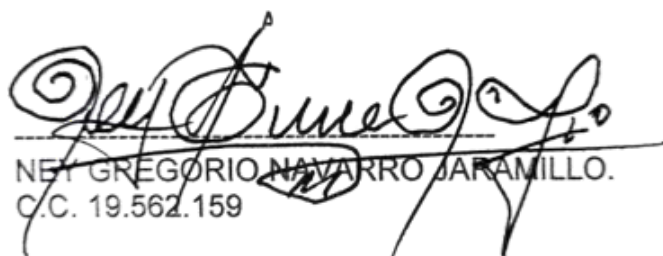
Esta procede por causas constitucionales o legales, inhabilidades sobrevinientes evidenciadas con posterioridad a la inscripción y se podrá realizar hasta un (01) mes antes de la fecha de la correspondiente votación.

3. MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA. En caso de muerte o incapacidad física permanente, se podrán inscribir nuevos candidatos hasta ocho (08) días antes de la elección. La muerte se deberá acreditar con la presentación del registro civil de defunción y la incapacidad física con la certificación de la autoridad competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Principio de Publicidad.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los (25) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"



NEY GREGORIO NAVARRO JARAMILLO.
C.C. 19.562.159

PRESIDENTE





DECLARACIÓN POLITICA

PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO

Toda persona que aspire a ser candidata por el Partido Ecologista Colombiano deberá adscribirse a sus ideales, principios y normas estatutarias. Así, cualquier aspirante deberá pregonar y trabajar activamente por:

- 1) Saber que el Partido Ecologista Colombiano es una organización política, de carácter democrático, ecologista, popular, de centro, social demócrata, progresista, diverso, incluyente y participativo. Que surge de los procesos de lucha y resistencia de los pueblos, comunidades afros, populares, campesinas, ecologistas y humanista, donde defendemos todas las formas de vida, la paz, el medio ambiente sano, la ecología, los grupos étnicos
- 2) El Partido Ecologista Colombiano está articulado a los partidos verdes del mundo, movimientos sociales y étnicos del país a través del entrelazamiento de la democracia representativa, deliberativa y participativa en todos sus niveles de organización. Buscará siempre la construcción y estabilidad del país, desde una visión descentralizada del Estado, la diversidad regional y la defensa de la autonomía territorial.
- 3) Los Afiliados del partido deben conocer y acogerse a nuestra plataforma política, comprometerse con la práctica de sus principios, valores y la práctica de la filosofía UBUNTU, así como con la construcción de una sociedad incluyente, pluriétnica, multicultural y tener relación armónica con la naturaleza.

PRINCIPIOS DEL PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO

Las políticas del Partido Ecologista Colombiano se basan en los siguientes principios:

- 1. Sabiduría Ecológica**
- 2. La Justicia Social**
- 3. Democracia Participativa**
- 4. No Violencia Y Seguridad Humana**

1) SABIDURÍA ECOLÓGICA

Los seres humanos son parte del mundo natural y respetamos los valores específicos de todas las formas de vida, incluso las especies non-humanas. Promovemos la sabiduría de los indígenas y afros del mundo, como custodios de la tierra y sus recursos.

La sociedad humana depende de los recursos ecológicos del planeta, y debe asegurar la integridad de ecosistemas y biodiversidad y la resiliencia de los sistemas de soporte de la vida.

Promovemos y somos defensores de la Vida y los ecosistemas

Defendemos la mama pacha, la casa grande de la crisis civilizatoria y climática a través de la construcción de territorios sustentables y pluriculturales; reconocer y promover, desde una visión eco-céntrica, el bienestar de los nuevos sujetos de derechos como los animales, ríos, mares, así como su ecosistema, lagunas, ciénagas, complejos acuíferos, y ecosistemas; impulsar un modelo de desarrollo basado en las economías para la vida, superando el modelo extractivista y avanzando hacia una sociedad productiva basada





en la soberanía alimentaria, el respeto de los conocimientos tradicionales, y un modelo de consumo y producción sustentable y circular

2) LA JUSTICIA SOCIAL

La clave de la justicia social es la distribución equitativa de los recursos naturales y sociales, tanto localmente como globalmente, para satisfacer las necesidades humanas básicas incondicionalmente, y para asegurar que todos los ciudadanos tienen plenas oportunidades para su desarrollo personal y social.

Declaramos que no hay justicia social sin la justicia medioambiental y no hay justicia medioambiental sin la justicia social, por lo que promovemos y gestionamos principios como:

La Igualdad: Entendemos este postulado como la contribución para transformar las grandes desigualdades sociales existentes en la Nación, promoviendo la justicia social y a través de ella alcanzar mayores niveles de equidad. El Partido Ecologista Colombiano, se proscribe cualquier acto de exclusión o de discriminación o privilegio por razones ideológicas, económicas, sociales, de sexo, o poblacional en todos los procesos de participación en la vida de la organización.

Superar la desigualdad y todas las formas de discriminación para alcanzar una sociedad más equitativa que garantice los derechos de todos los sujetos de especial protección constitucional, incluyendo a las comunidades y pueblos afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros, campesinos, indígenas y rom, las mujeres, los jóvenes, las personas en condición de discapacidad, la población diversa. personas con discapacidad, las niñas y los niños, los adultos mayores, entre otros; la solidaridad con los migrantes, y la integración de las naciones latinoamericanas y del caribe, siguiendo el legado de Benkos Biohó y Wiwa; y de la diáspora colombiana

Equidad e igualdad de género: En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres, las personas LGBTIQ+ gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política.

3) DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

El Partido funcionará bajo los preceptos de la democracia interna y participativa, el estado social de derecho, la libertad, la justicia social, la solidaridad, la descentralización y el respeto por los derechos humanos. Garantizará el libre examen, la tolerancia, el disenso, la educación y el derecho a la pluralidad de opiniones.

Luchamos por una democracia en la cual todos los ciudadanos tienen el derecho de expresar sus puntos de vista, y son capaces y libres de participar directamente en las decisiones ambientales, económicas, sociales y políticas que afectan sus vidas; para que el poder y responsabilidad sean concentrados en las comunidades locales y regionales, y se devuelvan hacia niveles más altos de gobierno sólo cuando sea esencial que así sea.

Participación: El Partido Ecologista Colombiano garantiza a todos sus Afiliados el derecho a intervenir directamente a través de sus representantes o delegados en la adopción de las decisiones fundamentales del Partido en la Convención Nacional y en las demás instancias de gobierno, administración y control, así como los derechos de elegir y ser elegido en todo proceso de designación o escogencia de sus directivos y de sus candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo al procedimiento que se adopte. El PEC está comprometido con la democracia participativa en todas las instancias de su organización, por esa razón promoverá diversos espacios para la construcción de la política interna del Partido y la deliberación.

Pluralismo: El Partido Ecologista Colombiano garantiza la libre expresión de todas las tendencias y concepciones existentes de su interior, en la toma de decisiones se priorizará el consenso, sin perjuicio de la aplicación del principio de mayoría cuando sea





estrictamente necesario.

Transparencia: El Partido Ecologista Colombiano mantendrá permanentemente informados a sus Afiliados sobre sus actividades políticas, administrativas y financieras. Para ello realizará cada año rendición de cuentas. Además, presentará y divulgará sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en los Estatutos

La Libertad: Entendida como la facultad, potestad o capacidad de las personas para autodeterminarse y tomar decisiones en correspondencia con sus convicciones dentro de los límites de la constitución y la Ley. Dentro de este postulado, el Partido Ecologista Colombiano es humanista, pues su eje es la persona dentro de los límites de su libertad, propiciando su desarrollo en todos los aspectos de su libre albedrío y con un sentido solidario, comunitario de respeto a la libertad de los demás.

La Ética: Como Partido político que promueve la rectitud y el cambio de actitudes de los colombianos, propugna porque sus Afiliados sean hombres y mujeres de buenas costumbres, pulcros, honestos, justos, solidarios, coherentes en su pensar, hablar y actuar; así como cumplidores de los deberes y la palabra empeñada en los diferentes espacios donde interactúan social y políticamente. **El no robar, no mentir, no traicionar y no matar son principios irrenunciables en nuestro actuar.**

Objetividad: El partido será justo e imparcial en sus decisiones y se ajustará a las normas propias de su funcionamiento

Moralidad: el partido desarrollará su actividad de conformidad con las normas de comportamiento adoptadas en el código de ética y procedimiento disciplinario.

4) NO VIOLENCIA Y SEGURIDAD HUMANA

El Partido Ecologista Colombiano declaramos nuestro compromiso por la no violencia y nos esforzamos por una cultura de paz y cooperación entre los estados, dentro de las sociedades y entre los individuos, como la base de la seguridad global.

Creemos que la seguridad no debe descansar principalmente en la fuerza militar sino en la cooperación, desarrollo económico y social legítimo, la seguridad medioambiental y el respeto por los derechos humanos.

El Partido Ecologista Colombiano promueve la seguridad humana como modelo condensa en siete categorías las áreas en las cuales se puede ver bajo amenaza la seguridad de un individuo comprendidas así: 1. **Seguridad económica** (ingreso básico asegurado); 2. **Seguridad alimentaria** (acceso físico y económico a los alimentos que se compran); 3. **Seguridad en materia de salud** (acceso amplio y garantizado a un servicio de salud competente); 4. **Seguridad ambiental** (acceso a un medio físico saludable y servicios de saneamiento); 5. **Seguridad personal** (garantía de la integridad física); 6. **Seguridad de la comunidad** (garantía de libertad política, ideológica, cultural, generacional o étnica); y 7. **Seguridad política** (garantía de los derechos humanos y fundamentales dentro de un Estado democrático) (PNUD 1994, 28-26)

